



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 31 de Julio de 2018

Año XCIX

No. 61

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 751, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJAN SIN EFECTOS LAS LICENCIAS INDEFINIDAS DE LOS CIUDADANOS SILVIA RAMOS HERRERA, ROCÍO GUADALUPE SALAZAR CHAVELAS Y HUGO LANDA ELIZALDE, Y SE LES TIENE POR REINCORPORADOS AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICOS PROCURADORES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE TLACOACHISTLAHUACA, ZITLALA Y BUENAVISTA DE CUÉLLAR, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO DE LAS CIUDADANAS BRÍGIDA ROSA MARÍA TRANI TORRALVA, ERIKA LILIANA CABRERA ROLDAN, NANCY ARMENTA ESPINOSA, DULCE MARÍA VÁZQUEZ VILLANUEVA, IMELDA MARÍN ACEVEDO Y DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA, AL CARGO Y FUNCIONES DE

Precio del Ejemplar: \$18.40

CONTENIDO

(Continuación)

REGIDORAS DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ, TAXCO DE ALARCÓN, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, CHILAPA DE ÁLVAREZ, HUAMUXTITLÁN Y JUAN R. ESCUDERO, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS TÉRMINOS DE SUS SOLICITUDES.....

6

DECRETO NÚMERO 752, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJAN SIN EFECTOS LAS LICENCIAS INDEFINIDAS DE LOS CIUDADANOS OSIEL HUMBERTO GONZÁLEZ ALMAZÁN, JUAN JAVIER CARMONA VILLAVICENCIO, MARÍA YOLANDA ANAYA CRUZ, LETICIA BAUTISTA VARGAS, LEOPOLDO SOBERANIS HERNÁNDEZ, Y SE LES TIENE POR REINCORPORADOS A LOS CARGOS Y FUNCIONES DE PRESIDENTES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALPOYECA, TLACOACHISTLAHUACA, ZIRÁNDARO, AZOYÚ Y TECPAN DE GALEANA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO DE LOS CIUDADANOS NUBIA RODRÍGUEZ GUIDO, BENIGNO NÚÑEZ GORDILLO, LEZVITH REGLADO MORALES, YESENIA CASTRO NAVA, EUDOXIO MONTES ALCARAZ, MA. DEL CARMEN MAYO SUASTEGUI Y DANTE NULP BERNABÉ ACUÑA, A LOS CARGOS Y FUNCIONES DE REGIDORES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, ZIHUATANEJO DE AZUETA, AYUTLA DE LOS LIBRES, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, COPALA Y AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS TÉRMINOS DE SUS SOLICITUDES.....

14

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 753, POR EL QUE SE APRUEBA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EL NOMBRE DE "GRAL. ISIDORO MONTES DE OCA", EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO..... 23

DECRETO NÚMERO 754, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE LA CIUDADANA XÓCHITL FLORES JERÓNIMO, OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 690, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCHITLÁN, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 11 DE JULIO DEL 2018..... 28

DECRETO NÚMERO 755, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJAN SIN EFECTOS LAS LICENCIAS INDEFINIDAS DE LOS CIUDADANOS MAURICIO GONZÁLEZ RAZO, OSIRIS MONTES ABUNDIS, LUCESITA SÁNCHEZ REYES Y JESSICA MENDOZA HERNÁNDEZ, Y SE LES TIENE POR REINCORPORADOS AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, COYUCA DE BENÍTEZ, MOCHITLÁN Y ZIHUATANEJO DE AZUETA, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS TÉRMINOS DE SUS SOLICITUDES..... 33

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 181/2017-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	39
Segunda publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. 65/2017, promovido en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 41 en Acapulco, Gro..	40
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Barrio de San Felipe, sobre la Avenida Morelos en Pilcaya, Gro.....	41
Primera publicación de edicto exp. No. 242/2014-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	42
Primera publicación de edicto exp. No. 658/2007-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	44
Primera publicación de edicto exp. No. 360/2014-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	45
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 059-1/2015, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro.	46
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 49/2015-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	48

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución EJ-286/2017, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Chilpancingo, Gro.....	49
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución EJ-117/2018-II, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Chilpancingo, Gro.....	50
Publicación de Convocatoria No. 004 de las Licitaciones Públicas Nacionales Números 41058002-006-18, 41058002-007-18, 41058002-008-18, 41058002-009-18 y 41058002-010-18, para la Construcción de diferentes obras, emitida por el Secretario de Salud del Estado en Chilpancingo, Gro.....	52

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 751, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJAN SIN EFECTOS LAS LICENCIAS INDEFINIDAS DE LOS CIUDADANOS SILVIA RAMOS HERRERA, ROCÍO GUADALUPE SALAZAR CHAVELAS Y HUGO LANDA ELIZALDE, Y SE LES TIENE POR REINCORPORADOS AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICOS PROCURADORES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE TLACOACHISTLAHUACA, ZITLALA Y BUENAVISTA DE CUÉLLAR, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO DE LAS CIUDADANAS BRÍGIDA ROSA MARÍA TRANI TORRALVA, ERIKA LILIANA CABRERA ROLDAN, NANCY ARMENTA ESPINOSA, DULCE MARÍA VÁZQUEZ VILLANUEVA, IMELDA MARÍN ACEVEDO Y DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORAS DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ, TAXCO DE ALARCÓN, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, CHILAPA DE ÁLVAREZ, HUAMUXTITLÁN Y JUAN R. ESCUDERO, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS TÉRMINOS DE SUS SOLICITUDES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de julio del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se dejan sin efectos las licencias indefinidas de los Ciudadanos Silvia Ramos Herrera, Rocío Guadalupe Salazar Chavelas y Hugo Landa Elizalde, y se les tiene por reincorporados al cargo y funciones de Síndicos Procuradores de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Tlacoachistlahuaca, Zitlala y Buenavista de Cuéllar, respectivamente, así como de las Ciudadanas Brígida Rosa María Trani Torralva, Erika Liliana Cabrera Roldan, Nancy Armenta Espinosa, Dulce María Vázquez Villanueva, Imelda Marín Acevedo y Diana Carolina Costilla Villanueva, al cargo y funciones de

regidoras de los Honorables Ayuntamientos de Acapulco de Juárez, Taxco de Alarcón, Iguala de la Independencia, Chilapa de Álvarez, Huamuxtitlán y Juan R. Escudero, todos del Estado de Guerrero, en los términos de sus solicitudes, en los siguientes términos:

"D I C T A M E N

1. M E T O D O L O G Í A.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, encargada del análisis de los oficios motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de los oficios signados por los CC. **Silvia Ramos Herrera, Rocío Guadalupe Salazar Chavelas y Hugo Landa Elizalde, Síndicos Procuradores con licencia de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Tlacoachistlahuaca, Zitlala y Buenavista de Cuéllar, Guerrero, respectivamente, así como de las CC. Brígida Rosa María Trani Torralva, Erika Liliana Cabrera Roldan, Nancy Armenta Espinosa, Dulce María Vázquez Villanueva, Imelda Marín Acevedo y Diana Carolina Costilla Villanueva, Regidoras con licencia de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Acapulco de Juárez, Taxco de Alarcón, Iguala de la Independencia, Chilapa de Álvarez, Huamuxtitlán y Juan R. Escudero, todos del Estado de Guerrero.,** mediante los cuales solicitan su reincorporación a los cargos y funciones que desempeñan.

2. A N T E C E D E N T E S.

PRIMERO. En sesión de fecha **19 de enero de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autorizó la licencia indefinida de la **C. Brígida Rosa María Trani Torralva**, para separarse al cargo y funciones de **Regidora del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. **678**.

SEGUNDO. En sesión de fecha **22 de marzo del 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el decreto número **687** mediante el cual se le otorga licencia indefinida a los **CC. Hugo Landa**

Elizalde, Érika Liliana Cabrera Roldan y Diana Carolina Costilla Villanueva, para separarse a los cargos y funciones de Síndico Procurador y Regidoras de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Buenavista de Cuéllar, Taxco de Alarcón y Juan R. Escudero, respectivamente, todos del Estado de Guerrero.

TERCERO. En sesión de fecha **05 de abril de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto núm. **690**, mediante el cual se le otorgó licencia indefinida a las **CC. Silvia Ramos Herrera y Rocío Guadalupe Salazar Chavelas**, para separarse a los cargos y funciones de **Síndicas Procuradoras del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlacoachistlahuaca y Zitlala**, así como a las **CC. Dulce María Vázquez Villanueva e Imelda Marín Acevedo**, para separarse a los cargos y funciones de **Regidoras de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Chilapa de Álvarez y Huamuxtitlán, todos del Estado de Guerrero.**

CUARTO. En sesión de fecha **10 de abril del 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el decreto número **692** mediante el cual se le otorga licencia indefinida a la **C. Nancy Armenta Espinosa**, para separarse al cargo y funciones de **Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Gro.**, a partir del 02 de abril del presente año.

QUINTO. En sesión de fecha **05 de Julio de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció de los diversos oficios signados por los **CC. Silvia Ramos Herrera, Rocío Guadalupe Salazar Chavelas y Hugo Landa Elizalde, Síndicos Procuradores con licencia de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Tlacoachistlahuaca, Zitlala y Buenavista de Cuéllar**, respectivamente, así como de las **CC. Brígida Rosa María Trani Torralva, Erika Liliana Cabrera Roldan, Nancy Armenta Espinosa, Dulce María Vázquez Villanueva, Imelda Marín Acevedo y Diana Carolina Costilla Villanueva, Regidoras con licencia de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Acapulco de Juárez, Taxco de Alarcón, Iguala de la Independencia, Chilapa de Álvarez, Huamuxtitlán y Juan R. Escudero, todos del Estado de Guerrero.**, mediante los cuales solicitan su reincorporación al cargo y funciones que desempeñan, en los siguientes términos:

Nombre	Cargo	Municipio	Fecha de Reincorporación
<i>C. Silvia Ramos Herrera</i>	<i>Síndica Procuradora</i>	<i>Tlacoachistlahuaca</i>	<i>03/julio/2018</i>
<i>C. Rocío Guadalupe Salazar Chavelas</i>	<i>Síndica Procuradora</i>	<i>Zitlala</i>	<i>03/julio/2018</i>
<i>C. Hugo Landa Elizalde</i>	<i>Síndico Procurador</i>	<i>Buenavista de Cuéllar</i>	<i>03/julio/2018</i>
<i>C. Brígida Rosa María Trani Torralva</i>	<i>Regidora</i>	<i>Acapulco de Juárez</i>	<i>06/julio/2018</i>
<i>C. Érika Liliana Cabrera Roldan</i>	<i>Regidora</i>	<i>Taxco de Alarcón</i>	<i>05/julio/2018</i>
<i>C. Nancy Armenta Espinosa</i>	<i>Regidora</i>	<i>Iguala de la Independencia</i>	<i>03/julio/2018</i>
<i>C. Dulce María Vázquez Villanueva</i>	<i>Regidora</i>	<i>Chilapa de Álvarez</i>	<i>04/julio/2018</i>
<i>C. Imelda Marín Acevedo</i>	<i>Regidora</i>	<i>Huamuxtitlán</i>	<i>05/julio/2018</i>
<i>C. Diana Carolina Costilla Villanueva</i>	<i>Regidora</i>	<i>Juan R. Escudero</i>	<i>02/julio/2018</i>

Oficios que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos legales conducentes.

SEXTO. Que mediante oficios números: **LXI/3ER/SSP/DPL/02179/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/02178/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/02177/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/02184/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/02183/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/02182/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/02180/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/02181/2018 y LXI/3ER/SSP/DPL/02185/2018,** todos de fecha **05 de julio del año en curso,** el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, los oficios motivo del presente Dictamen, mediante los cuales los Representantes Municipales solicitan su reincorporación al cargo y funciones.

3. CONTENIDO DE LOS OFICIOS.

ÚNICO. Los oficios recibidos en esta Soberanía suscritos por los multicitados ediles, contienen sus solicitudes de reincorporación al cargo y funciones que desempeñan, invocando su derecho protegido por los artículos 90 y 91 de la Ley

Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, mismos que se tienen reproducidos en el presente como si a la letra se insertaren en obvio de repeticiones innecesarias.

4. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

SEGUNDO. Esta Comisión, señala que los **artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, regulan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto de los solicitantes, quienes han manifestado que por voluntad propia se separaron del cargo y funciones que ostentaban, y debido a que no subsiste la causa de dicha separación, solicitan su reincorporación; por tanto pueden regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley. Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedentes las solicitudes de mérito, por las razones que citan y por ser un derecho constituido".

Que en sesión de fecha 10 de julio del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos,

se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se dejan sin efectos las licencias indefinidas de los Ciudadanos Silvia Ramos Herrera, Rocío Guadalupe Salazar Chavelas y Hugo Landa Elizalde, y se les tiene por reincorporados al cargo y funciones de Síndicos Procuradores de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Tlacoachistlahuaca, Zitlala y Buenavista de Cuéllar, respectivamente, así como de las Ciudadanas Brígida Rosa María Trani Torralva, Erika Liliana Cabrera Roldan, Nancy Armenta Espinosa, Dulce María Vázquez Villanueva, Imelda Marín Acevedo y Diana Carolina Costilla Villanueva, al cargo y funciones de regidoras de los Honorables Ayuntamientos de Acapulco de Juárez, Taxco de Alarcón, Iguala de la Independencia, Chilapa de Álvarez, Huamuxtitlán y Juan R. Escudero, todos del Estado de Guerrero, en los términos de sus solicitudes. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 751, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJAN SIN EFECTOS LAS LICENCIAS INDEFINIDAS DE LOS CIUDADANOS SILVIA RAMOS HERRERA, ROCÍO GUADALUPE SALAZAR CHAVELAS Y HUGO LANDA ELIZALDE, Y SE LES TIENE POR REINCORPORADOS AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICOS PROCURADORES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE TLACOACHISTLAHUACA, ZITLALA Y BUENAVISTA DE CUÉLLAR, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO DE LAS CIUDADANAS BRÍGIDA ROSA MARÍA TRANI TORRALVA, ERIKA LILIANA CABRERA ROLDAN, NANCY ARMENTA ESPINOSA, DULCE MARÍA VÁZQUEZ VILLANUEVA, IMELDA MARÍN ACEVEDO Y DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORAS DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ, TAXCO DE ALARCÓN, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, CHILAPA DE ÁLVAREZ, HUAMUXTITLÁN Y JUAN R. ESCUDERO, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS TÉRMINOS DE SUS SOLICITUDES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **05 de abril del 2018**, de la **Ciudadana Silvia Ramos Herrera**, otorgada mediante Decreto número 690, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de **Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero**, a partir del día **03 de julio del 2018**, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **05 de abril del 2018**, de la **Ciudadana Rocío Guadalupe Salazar Chavelas**, otorgada mediante Decreto número 690, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de **Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero**, a partir del día **03 de julio del 2018**, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **22 de marzo del 2018**, del **Ciudadano Hugo Landa Elizalde**, otorgada mediante Decreto número 687, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de **Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero**, a partir del día **03 de julio del 2018**, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **19 de enero del 2018**, de la **Ciudadana Brígida Rosa María Trani Torralva**, otorgada mediante Decreto número 678, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de **Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, a partir del día **06 de julio del 2018**, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **22 de marzo del 2018**, de la **Ciudadana Érika Liliana Cabrera Roldan**, otorgada mediante Decreto número 687, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de **Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero**, a partir del día **05 de julio del 2018**, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

ARTÍCULO SEXTO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **10 de abril del 2018**, de la **Ciudadana Nancy**

Armenta Espinosa, otorgada mediante Decreto número 692, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de **Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero**, a partir del día **03 de julio del 2018**, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **05 de abril del 2018**, de la **Ciudadana Dulce María Vázquez Villanueva**, otorgada mediante Decreto número 690, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de **Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero**, a partir del día **04 de julio del 2018**, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **05 de abril del 2018**, de la **Ciudadana Imelda Marín Acevedo**, otorgada mediante Decreto número 690, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de **Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero**, a partir del día **05 de julio del 2018**, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

ARTÍCULO NOVENO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **22 de marzo del 2018**, de la **Ciudadana Diana Carolina Costilla Villanueva**, otorgada mediante Decreto número 687, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de **Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero**, a partir del día **02 de julio del 2018**, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento a los interesados y a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Tlacoachistlahuaca, Zitlala, Buenavista de Cuéllar, Acapulco de Juárez, Taxco de Alarcón, Iguala de la Independencia, Chilapa de Álvarez, Huamuxtitlán, y Juan R. Escudero, todos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.
ELVA RAMÍREZ VENANCIO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
EUFEMIO CESÁRIO SÁNCHEZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
BÁRBARA MERCADO ARCE.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 752, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJAN SIN EFECTOS LAS LICENCIAS INDEFINIDAS DE LOS CIUDADANOS OSIEL HUMBERTO GONZÁLEZ ALMAZÁN, JUAN JAVIER CARMONA VILLAVICENCIO, MARÍA YOLANDA ANAYA CRUZ, LETICIA BAUTISTA VARGAS, LEOPOLDO SOBERANIS HERNÁNDEZ, Y SE LES TIENE POR REINCORPORADOS A LOS CARGOS Y FUNCIONES DE PRESIDENTES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALPOYECA, TLACOACHISTLAHUACA, ZIRÁNDARO, AZOYÚ Y TECPAN DE GALEANA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO DE LOS CIUDADANOS NUBIA RODRÍGUEZ GUIDO, BENIGNO NÚÑEZ GORDILLO, LEZVITH REGLADO MORALES, YESENIA CASTRO NAVA, EUDOXIO MONTES ALCARAZ, MA. DEL CARMEN MAYO SUASTEGUI Y DANTE NULP BERNABÉ ACUÑA, A LOS CARGOS Y FUNCIONES DE REGIDORES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, ZIHUATANEJO DE AZUETA, AYUTLA DE LOS LIBRES, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, COPALA Y AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS TÉRMINOS DE SUS SOLICITUDES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de julio del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se dejan sin efectos las licencias indefinidas de los Ciudadanos Osiel Humberto González Almazán, Juan Javier Carmona Villavicencio, María Yolanda Anaya Cruz, Leticia Bautista Vargas, Leopoldo Soberanis Hernández, y se les tiene por reincorporados a los cargos y funciones de Presidentes de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Alpoyecá, Tlacoachistlahuaca, Zirándaro, Azoyú y Tecpan de Galeana, respectivamente, así como de los Ciudadanos Nubia Rodríguez Guido, Benigno Núñez Gordillo, Lezvith Reglado Morales, Yesenia Castro Nava, Eudoxio Montes Alcaraz, Ma. del Carmen Mayo Suastegui y Dante Nulp Bernabé Acuña, a los cargos y funciones de Regidores de los Honorables Ayuntamientos de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Zihuatanejo de Azueta, Ayutla de los Libres, Huitzuco de los Figueroa, Copala y Ajuchitlán del Progreso, todos del Estado de Guerrero, en los términos de sus solicitudes, en los siguientes términos:

"D I C T A M E N**1. M E T O D O L O G Í A.**

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, encargada del análisis de los oficios motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de los oficios signados por los **CC. Osiel Humberto González Almazán, Juan Javier Carmona Villavicencio, María Yolanda Anaya Cruz, Leticia Bautista Vargas, Leopoldo Soberanis Hernández, Presidentes con licencia de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Alpoyecá, Tlacoachistlahuaca, Zirándaro, Azoyú, Tecpan de Galeana,** respectivamente, así como de las **CC. Nubia Rodríguez Guido, Benigno Núñez Gordillo, Lezvith Reglado Morales, Yesenia Castro Nava, Eudoxio Montes Alcaraz, Ma. del Carmen Mayo Suastegui, Dante Nulp Bernabé Acuña, Regidores con licencia de los H. Ayuntamientos de los Municipios de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Zihuatanejo de Azueta, Ayutla de los Libres, Huitzuco de los Figueroa, Copala y Ajuchitlán del**

Progreso, todos del **Estado de Guerrero.**, mediante los cuales solicitan su reincorporación a los cargos y funciones que desempeñan.

2. A N T E C E D E N T E S.

PRIMERO. En sesión de fecha **22 de marzo del 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el decreto número **687** mediante el cual se les otorgó licencia indefinida a los **CC. Juan Javier Carmona Villavicencio, María Yolanda Anaya Cruz, Leopoldo Soberanis Hernández**, para separarse a los cargos y funciones de **Presidentes de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Tlacoachistlahuaca, Zirándaro, Tecpan de Galeana**, respectivamente, y a los **CC. Ma. del Carmen Mayo Suastegui, Benigno Núñez Gordillo, Lezvith Reglado Morales y Yesenia Castro Nava**, para separarse de los cargos y funciones de **Regidores de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Copala, Zihuatanejo de Azueta y Ayutla de los Libres**, respectivamente, todos del **Estado de Guerrero.**

SEGUNDO. En sesión de fecha **05 de abril de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto núm. **690**, mediante el cual se le otorgó licencia indefinida al **CC. Osiel Humberto González Almazán**, para separarse al cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Alpoyecá**, así como a los **CC. Eudoxio Montes Alcaraz y Nubia Rodríguez Guido**, para separarse al cargo y funciones de **Regidores de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Huitzuc de los Figueroa y de La Unión de Isidoro Montes de Oca**, todos del **Estado de Guerrero.**

TERCERO. En sesión de fecha **31 de mayo del 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó los decretos número **731 y 735** mediante el cual se les otorga licencias indefinidas a los **CC. Leticia Bautista Vargas y Dante Nulp Bernabé Acuña**, para separarse a los cargos y funciones de **Presidenta y Regidor de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Azoyú y Ajuchitlán del Progreso**, respectivamente, del **Estado de Guerrero.**

CUARTO. En sesión de fecha **10 de Julio de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció de los diversos oficios signados por los **CC. Osiel Humberto González Almazán, Juan**

Javier Carmona Villavicencio, María Yolanda Anaya Cruz, Leticia Bautista Vargas, Leopoldo Soberanis Hernández, Presidentes con licencia de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Alpoyecá, Tlacoachistlahuaca, Zirándaro, Azoyú, Tecpan de Galeana, respectivamente, así como de las CC. Nubia Rodríguez Guido, Benigno Núñez Gordillo, Lezvith Reglado Morales, Yesenia Castro Nava, Eudoxio Montes Alcaraz, Ma. Del Carmen Mayo Suastegui, Dante Nulp Bernabé Acuña, Regidores con licencia de los H. Ayuntamientos de los Municipios de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Zihuatanejo de Azueta, Ayutla de los Libres, Huitzuco de los Figueroa, Copala y Ajuchitlán del Progreso, todos del Estado de Guerrero., mediante los cuales solicitan su reincorporación a los cargos y funciones que desempeñan, en los siguientes términos:

Nombre	Cargo	Municipio	Fecha de Reincorporación
<i>C. Osiel Humberto González Almazán</i>	<i>Presidente</i>	<i>Alpoyecá</i>	<i>04/julio/2018</i>
<i>C. Juan Javier Carmona Villavicencio</i>	<i>Presidente</i>	<i>Tlacoachistlahuaca</i>	<i>11/julio/2018</i>
<i>C. María Yolanda Anaya Cruz</i>	<i>Presidenta</i>	<i>Zirándaro</i>	<i>05/julio/2018</i>
<i>C. Leticia Bautista Vargas</i>	<i>Presidenta</i>	<i>Azoyú</i>	<i>09/julio/2018</i>
<i>C. Leopoldo Soberanis Hernández</i>	<i>Presidente</i>	<i>Tecpan de Galeana</i>	<i>06/julio/2018</i>
<i>C. Eudoxio Montes Alcaraz</i>	<i>Regidor</i>	<i>Huitzuco de los Figueroa</i>	<i>03/julio/2018</i>
<i>C. Ma. del Carmen Mayo Suastegui</i>	<i>Regidora</i>	<i>Copala</i>	<i>05/julio/2018</i>
<i>C. Dante Nulp Bernabé Acuña</i>	<i>Regidor</i>	<i>Ajuchitlán del Progreso</i>	<i>09/julio/2018</i>
<i>C. Nubia Rodríguez Guido</i>	<i>Regidora</i>	<i>La Unión de Isidoro Montes de Oca</i>	<i>10/julio/2018</i>
<i>C. Benigno Núñez Gordillo</i>	<i>Regidor</i>	<i>Zihuatanejo de Azueta</i>	<i>09/julio/2018</i>
<i>C. Lezvith Reglado Morales</i>	<i>Regidora</i>	<i>Zihuatanejo de Azueta</i>	<i>09/julio/2018</i>
<i>C. Yesenia Castro Nava</i>	<i>Regidora</i>	<i>Ayutla de los Libres</i>	<i>09/julio/2018</i>

Oficios que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos legales conducentes.

SEXTO. Que mediante oficios números: **LXI/3ER/SSP/DPL/02204/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/02205/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/02206/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/02207/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/02208/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/02211/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/02210/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/02209/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/02215/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/02214/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/02212/2018 y LXI/3ER/SSP/DPL/02213/2018** todos de fecha **10 de julio del año en curso**, el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, los oficios motivo del presente Dictamen, mediante los cuales los Representantes Municipales solicitan su reincorporación al cargo y funciones, mismos que se tienen por reproducidos en el presente como si a la letra se insertaren en obvio de repeticiones innecesarias.

3. CONTENIDO DE LOS OFICIOS.

ÚNICO. Los oficios recibidos en esta Soberanía suscritos por los multicitados ediles, contienen sus solicitudes de reincorporación al cargo y funciones que desempeñan, invocando su derecho protegido por los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, mismos que se tienen reproducidos en el presente como si a la letra se insertaren en obvio de repeticiones innecesarias.

4. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

SEGUNDO. Esta Comisión, señala que los **artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, regulan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto de los solicitantes, quienes han manifestado que por voluntad propia se separaron del cargo y funciones que ostentaban, y debido a que no subsiste la causa de dicha separación, solicitan su reincorporación; por tanto pueden regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley. Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedentes las solicitudes de mérito, por las razones que citan y por ser un derecho constituido".

Que en sesión de fecha 12 de julio del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se dejan sin efectos las licencias indefinidas de los Ciudadanos Osiel Humberto González Almazán, Juan Javier Carmona Villavicencio, María Yolanda Anaya Cruz, Leticia Bautista Vargas, Leopoldo Soberanis Hernández, y se les tiene por reincorporados a los cargos y funciones de Presidentes de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Alpoyecá, Tlacoachistlahuaca, Zirándaro, Azoyú y Tecpan de Galeana, respectivamente, así como de los Ciudadanos Nubia Rodríguez Guido, Benigno Núñez Gordillo, Lezvith Reglado Morales, Yesenia Castro Nava, Eudoxio Montes Alcaraz, Ma. del Carmen Mayo Suastegui y Dante Nulp Bernabé Acuña, a los cargos y funciones de Regidores de los Honorables Ayuntamientos de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Zihuatanejo de Azueta, Ayutla de los Libres, Huitzucó de

los Figueroa, Copala y Ajuchitlán del Progreso, todos del Estado de Guerrero, en los términos de sus solicitudes. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 752, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJAN SIN EFECTOS LAS LICENCIAS INDEFINIDAS DE LOS CIUDADANOS OSIEL HUMBERTO GONZÁLEZ ALMAZÁN, JUAN JAVIER CARMONA VILLAVICENCIO, MARÍA YOLANDA ANAYA CRUZ, LETICIA BAUTISTA VARGAS, LEOPOLDO SOBERANIS HERNÁNDEZ, Y SE LES TIENE POR REINCORPORADOS A LOS CARGOS Y FUNCIONES DE PRESIDENTES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALPOYECA, TLACOACHISTLAHUACA, ZIRÁNDARO, AZOYÚ Y TECPAN DE GALEANA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO DE LOS CIUDADANOS NUBIA RODRÍGUEZ GUIDO, BENIGNO NÚÑEZ GORDILLO, LEZVITH REGLADO MORALES, YESENIA CASTRO NAVA, EUDOXIO MONTES ALCARAZ, MA. DEL CARMEN MAYO SUASTEGUI Y DANTE NULP BERNABÉ ACUÑA, A LOS CARGOS Y FUNCIONES DE REGIDORES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, ZIHUATANEJO DE AZUETA, AYUTLA DE LOS LIBRES, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, COPALA Y AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS TÉRMINOS DE SUS SOLICITUDES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **05 de abril del 2018**, del **Ciudadano Osiel Humberto González Almazán**, otorgada mediante Decreto Número 690, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de **Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alpoyecá, Guerrero**, a partir del día **04 de julio del 2018**, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **22 de marzo del 2018**, del **Ciudadano Juan Javier Carmona Villavicencio**, otorgada mediante Decreto Número 687, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de **Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero**, a partir del día **11 de julio del 2018**, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **22 de marzo del 2018**, de la **Ciudadana María**

Yolanda Anaya Cruz, otorgada mediante Decreto Número 687, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de **Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero**, a partir del día **05 de julio del 2018**, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **31 de mayo del 2018**, de la **Ciudadana Leticia Bautista Vargas**, otorgada mediante Decreto Número 731, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de **Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero**, a partir del día **09 de julio del 2018**, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **22 de marzo del 2018**, del **Ciudadano Leopoldo Soberanis Hernández**, otorgada mediante Decreto Número 687, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de **Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero**, a partir del día **06 de julio del 2018**, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

ARTÍCULO SEXTO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **05 de abril del 2018**, de la **Ciudadana Nubia Rodríguez Guido**, otorgada mediante Decreto Número 687, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de **Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero**, a partir del día **10 de julio del 2018**, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se dejan sin efectos las licencias indefinidas de fecha **22 de marzo del 2018**, de los **Ciudadanos Benigno Núñez Gordillo y Lezvith Reglado Morales**, otorgadas mediante Decreto Número 687, y se les tiene por reincorporados a los cargos y funciones de **Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, ambos a partir del día **09 de julio del 2018**, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en los mismos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **22 de marzo del 2018**, de la **Ciudadana Yesenia Castro Nava**, otorgada mediante Decreto Número 687, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de **Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los**

Libres, Guerrero, a partir del día 09 de julio del 2018, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

ARTÍCULO NOVENO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **05 de abril del 2018, del Ciudadano Eudoxio Montes Alcaraz,** otorgada mediante Decreto Número 690, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de **Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero,** a partir del día **03 de julio del 2018,** bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **22 de marzo del 2018, de la Ciudadana Ma. del Carmen Mayo Suastegui,** otorgada mediante Decreto Número 687, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de **Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero,** a partir del día **05 de julio del 2018,** bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **31 de mayo del 2018, del Ciudadano Dante Nulp Bernabé Acuña,** otorgada mediante Decreto Número 735, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de **Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero,** a partir del día **09 de julio del 2018,** bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento a los interesados y a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Alpoyecá, Tlacoachistlahuaca, Zirándaro, Azoyú, Tecpan de Galeana, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Zihuatanejo de Azueta, Ayutla de los Libres, Huitzucu de los Figueroa, Copala y Ajuchitlán del Progreso, todos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.

ELVA RAMÍREZ VENANCIO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EUFEMIO CESÁRIO SÁNCHEZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

BÁRBARA MERCADO ARCE.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 753, POR EL QUE SE APRUEBA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EL NOMBRE DE "GRAL. ISIDORO MONTES DE OCA", EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 17 de julio del 2018, los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba inscribir con Letras Doradas el Nombre de "Gral. Isidoro Montes de Oca", en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este Honorable Congreso del Estado, en los siguientes términos:

"Que en sesión de fecha 19 de junio del 2018, el Diputado Carlos Reyes Torres, presentó para su estudio, análisis y dictamen correspondiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se aprueba inscribir con letras de oro, en el Muro de Honor del H. Congreso del Estado de Guerrero, el nombre del General **Isidoro Montes de Oca.**

Que mediante oficio de la misma fecha de sesión, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, fue turnada a esta Junta de Coordinación Política para su

análisis, discusión y emisión del Dictamen correspondiente.

Que conforme a la Declaratoria de turno, emitida por la Presidencia de la Mesa Directiva en sesión de fecha 19 de junio del año curso, y conforme lo establece el artículo 174 fracción II y 330 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ésta Junta de Coordinación Política se encuentra plenamente facultada para emitir el Dictamen que recaerá a la Iniciativa de Decreto que nos ocupa.

Que el signatario de la iniciativa, conforme lo establece la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado; y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se encuentra plenamente facultado para iniciar la propuesta de Decreto por el que se aprueba inscribir con letras de oro, en el Muro de Honor del H. Congreso del Estado de Guerrero, el nombre del Gral. **Isidoro Montes de Oca.**

Isidoro Montes de Oca, nació en la Hacienda de la Laja, Provincia de Zacatula, hoy Municipio de Zihuatanejo, Guerrero, en el año de 1781.

El General Insurgente Isidoro Montes de Oca, militó a las órdenes de Julián de Ávila, Hermenegildo Galeana, José María Morelos, y Vicente Guerrero, y combatió al lado de Pablo Galeana, Gordiano Guzmán y Juan Álvarez. Sus inicios de insurgente fueron con el Ejército de Morelos el 17 de Enero de 1811 como soldado raso. Y fué integrante de la Brigada de El Veladero, al mando de Julián de Ávila.

Ascendió a Capitán en Junio de 1811, sustituyendo a Juan José Mayo, quién murió en la fallida toma del Fuerte de San Diego. Después, participó en la Toma de Tixtla, el 26 de Mayo de 1811.

Encabezó la vanguardia Insurgente, en la toma de la isla de la Roqueta en 1813.

Fue jefe de la escolta del Generalísimo Morelos llamada de los 50 pares.

En la Costa, el 27 de Julio de 1817; Montes de Oca y Juan Álvarez unen sus fuerzas y establecen su cuartel, en la Orilla, frente a Zacatula.

Fue lugarteniente y estratega militar de Vicente Guerrero, juntos triunfaron en la trascendental batalla de Tamo, el 15

de Septiembre de 1818, que posibilitó la "Campaña de las 20 victorias", con la que dominaron todo Tierra Caliente, Sierra y Costa del Sur, a donde Montes de Oca se replegó al mando de 700 Insurgentes.

El 1 de Julio de 1818; Guerrero hace su entrada triunfal en Coahuayutla hoy de Guerrero. Va al frente de la tropa, flanqueado por Isidoro Montes de Oca, Marcos Mongoy, Cesáreo Ramos; seguidos de José Figueroa, La Serrana de Dolores, cientos de Insurgentes, los prisioneros liberados en Tzetzénguaro, con sus manos y piernas amoratados por las ensangrentadas ceñiduras hechas por la cuerda con que iban amarrados, y el botín de 43 mulas cargadas; recuperadas.

En septiembre de 1818; Guerrero y Montes de Oca dispusieron salir de Coahuayutla a la Hacienda de Balsas con 300 combatientes, dejando 500 de reserva. El plan era atacar a Tavera, justo al pasar el río; pero cambió en el trayecto, debido a que en la tarde del 15, el "guarda" de Balsas llegó apresuradamente trayendo consigo un mensaje donde el administrador de la misma, Juan Chaminta Huerta, le avisaba que ésa tarde; Tavera había acampado en La Hacienda de Tamo, cerca de donde desembocaba el río Tepalcatepec al río Balsas; frente a la Hacienda de Balsas.

Fue entonces cuando Guerrero, Montes de Oca, Juan José Galeana (padre de Pablo), Chivilini y Urbizo; decidieron cruzar el río esa misma noche, y sigilosamente sorprendieron a los Realistas, causándoles una rotunda y contundente derrota: 200 muertos, 100 heridos, 500 prisioneros, además de pertrechos, parque, y el valioso armamento, pero con el sacrificio de 8 Insurgentes, entre ellos don Juan José Galeana.

A partir de esta trascendental victoria; la Insurgencia se fortaleció y reorganizó.

Posteriormente, Montes de Oca, estuvo presente en la Hacienda de Balsas, donde se integró el Gobierno Provisional del naciente país, que empezaba a llamarse México.

Consumada la Independencia; fue senador, teniente gobernador, Vicegobernador del Estado de México.

Del 12 de marzo al 18 de abril de 1829, el General Brigadier Isidoro Montes de Oca, fungió como Vicegobernador del Estado de México, nombrado por el Congreso; y Gobernador en funciones

del 18 de abril al 2 de junio; fecha en que renunció.

Comandante General del Rumbo de Acapulco en 1822; Comandante de la Tierra Caliente en 1828; y Comandante del Batallón Activo de Zacatula en 1830. Siempre a favor del Federalismo Republicano Mexicano.

La biografía del General Isidoro Montes de Oca, nuestro héroe epónimo; arroja luz a la historia regional de la mitad occidental de Costa Grande, y contribuirá a revalorar y rescatar una de nuestras raíces más profundas, para afirmar nuestra identidad, orgullo y razón de ser; fortaleciendo el sentido de pertenencia a ésta nuestra tierra, para conocerla mejor y amarla más.

Que en función de los argumentos y motivaciones expuestas líneas arriba, esta Junta de Coordinación Política juzga pertinente la aprobación del presente Decreto; siendo que lo que se propone, es de suma importancia para la sociedad guerrerense y para la vida institucional de nuestra entidad; en razón de que el General Isidoro Montes de Oca, se destacó por su participación en los procesos históricos que han conformado la Nación y el Estado, y en general contribuyó significativamente al desarrollo político, económico, social y cultural de Guerrero, hechos históricos que refuerza los valores cívicos en el fortalecimiento de la ciudadanía".

Que en sesión de fecha 17 de julio del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba inscribir con Letras Doradas el Nombre de "Gral. Isidoro Montes de Oca", en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Primer

Congreso de Anáhuac de este Honorable Congreso del Estado. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 753, POR EL QUE SE APRUEBA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EL NOMBRE DE "GRAL. ISIDORO MONTES DE OCA", EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprueba inscribir con letras doradas el nombre de **"GRAL. ISIDORO MONTES DE OCA"**, en el muro de honor del salón de sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este Poder Legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Celébrese una Sesión Solemne del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en el Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac, en la que se devele la inscripción a que alude el artículo anterior, e invítese a la misma a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Administración y Finanzas de este Honorable Congreso, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil

dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.

ELVA RAMÍREZ VENANCIO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EUFEMIO CESÁRIO SÁNCHEZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

BÁRBARA MERCADO ARCE.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 754, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE LA CIUDADANA XÓCHITL FLORES JERÓNIMO, OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 690, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCHITLÁN, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 11 DE JULIO DEL 2018.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 17 de julio del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida de la Ciudadana Xóchitl Flores Jerónimo, otorgada mediante Decreto Número 690, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, a partir del día 11 de julio del 2018, en los siguientes términos:

"D I C T A M E N

1. M E T O D O L O G Í A.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada

del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por la **C. Xóchitl Flores Jerónimo, Regidora con licencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, por el que solicita su reincorporación al cargo y funciones que desempeña, a partir del 11 de julio de 2018.**

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone sucintamente la solicitud, su contenido, motivos y alcances.

2. A N T E C E D E N T E S.

PRIMERO. En sesión de fecha **05 de abril de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autorizó la licencia indefinida de la **C. Xóchitl Flores Jerónimo**, para separarse al cargo y funciones de **Regidora del H. Ayuntamiento de Mochitlán, Guerrero**, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. 690.

SEGUNDO. En sesión de fecha **12 de julio de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio signado por la **C. Xóchitl Flores Jerónimo, Regidora con licencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero**, por medio del cual solicita se deje sin efectos su licencia y se le reincorpore al cargo y funciones de Regidora, a partir del **11 de julio del presente año**.

TERCERO. Mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/02238/2018**, de fecha **12 de julio del año en curso**, el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por mandato de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

3. CONTENIDO DEL OFICIO.

ÚNICO. El oficio suscrito por la solicitante, establece:

"...Que con fundamento en lo previsto por artículos 356

fracción II y 36 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXI y 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, acudo ante esa soberanía a solicitar se me reincorpore al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Mochitlán, Guerrero, a partir del día 11 de julio, del presente año y se deje sin efecto la licencia por tiempo indefinido que me fue concedida mediante decreto número 690 de fecha cinco de abril del año en curso.

Lo anterior con la finalidad de continuar ejerciendo el cargo correspondiente al período 2015-2018, en el cual fui electa, tomando en cuenta que la jornada electoral ha concluido.

(...)"

4. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

SEGUNDO. Esta Comisión, señala que los **artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, regulan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto de la **C. Xóchitl Flores Jerónimo**, quien ha manifestado que por voluntad propia se separó del cargo y funciones que ostentaba, y debido a que no subsiste la causa de dicha separación, solicita su reincorporación; por tanto puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley. Derivado

de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud de mérito, por las razones que cita y por ser un derecho constituido".

Que en sesión de fecha 17 de julio del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida de la Ciudadana Xóchitl Flores Jerónimo, otorgada mediante Decreto Número 690, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, a partir del día 11 de julio del 2018. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 754, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE LA CIUDADANA XÓCHITL FLORES JERÓNIMO, OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 690, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCHITLÁN, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 11 DE JULIO DEL 2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **05 de abril del 2018**, de la **Ciudadana**

Xóchitl Flores Jerónimo, como **Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero**, otorgada mediante Decreto Número 690.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Téngasele a la **Ciudadana Xóchitl Flores Jerónimo**, por reincorporada al cargo y funciones de **Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero**; a partir del día **11 de julio del 2018**, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento a la interesada y al **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.
ELVA RAMÍREZ VENANCIO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
EUFEMIO CESÁRIO SÁNCHEZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
BÁRBARA MERCADO ARCE.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 755, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJAN SIN EFECTOS LAS LICENCIAS INDEFINIDAS DE LOS CIUDADANOS MAURICIO GONZÁLEZ RAZO, OSIRIS MONTES ABUNDIS, LUCESITA SÁNCHEZ REYES Y JESSICA MENDOZA HERNÁNDEZ Y SE LES TIENE POR REINCORPORADOS AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, COYUCA DE BENÍTEZ, MOCHITLÁN Y ZIHUATANEJO DE AZUETA, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS TÉRMINOS DE SUS SOLICITUDES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de julio del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se dejan sin efectos las licencias indefinidas de los Ciudadanos Mauricio González Razo, Osiris Montes Abundis, Lucesita Sánchez Reyes y Jessica Mendoza Hernández, y se les tiene por reincorporados al cargo y funciones de Regidores de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Iguala de la Independencia, Coyuca de Benítez, Mochitlán y Zihuatanejo de Azueta, respectivamente, todos del Estado de Guerrero, en los términos de sus solicitudes, en los siguientes términos:

"D I C T A M E N

1. M E T O D O L O G Í A.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, encargada del análisis de los oficios motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de los oficios signados por los **CC. Mauricio González Razo, Jessica Mendoza**

Hernández, Osiris Montes Abundis y Lucesita Sánchez Reyes, Regidores con licencia de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Iguala de la Independencia, Zihuatanejo de Azueta, Coyuca de Benítez y Mochitlán, todos del Estado de Guerrero, respectivamente., mediante los cuales solicitan su reincorporación a los cargos y funciones que desempeñan.

2. A N T E C E D E N T E S.

PRIMERO. En sesión de fecha **09 de enero de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autorizó la licencia indefinida del **C. Mauricio González Razo**, para separarse al cargo y funciones de **Regidor del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero**, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. **659**.

SEGUNDO. En sesión de fecha **10 de abril del 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el decreto número **692** mediante el cual se le otorga licencia indefinida a las **CC. Osiris Montes Abundis y Lucesita Sánchez Reyes**, para separarse a los cargos y funciones de **Regidoras de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Coyuca de Benítez y Mochitlán**, respectivamente, todos del **Estado de Guerrero**.

TERCERO. En sesión de fecha **12 de abril de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto núm. **696**, mediante el cual se le otorgó licencia indefinida a la **C. Jessica Mendoza Hernández**, para separarse al cargo y funciones de **Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**.

CUARTO. En sesión de fecha **17 de Julio de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció de los diversos oficios signados por los **CC. Mauricio González Razo, Jessica Mendoza Hernández, Osiris Montes Abundis y Lucesita Sánchez Reyes**, Regidores con licencia de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Iguala de la Independencia, Zihuatanejo de Azueta, Coyuca de Benítez y Mochitlán, todos del Estado de Guerrero, respectivamente., mediante los cuales solicitan su reincorporación a los cargos y funciones que desempeñan, en los siguientes términos:

Nombre	Cargo	Municipio	Fecha de Reincorporación
<i>C. Mauricio González Razo</i>	<i>Regidor</i>	<i>Iguala de la Independencia</i>	<i>15/julio/2018</i>
<i>C. Osiris Montes Abundis</i>	<i>Regidora</i>	<i>Coyuca de Benítez</i>	<i>12/julio/2018</i>
<i>C. Lucesita Sánchez Reyes</i>	<i>Regidora</i>	<i>Mochitlán</i>	<i>06/julio/2018</i>
<i>C. Jessica Mendoza Hernández</i>	<i>Regidora</i>	<i>Zihuatanejo de Azueta</i>	<i>16/julio/2018</i>

Oficios que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Que mediante oficios números: **LXI/3ER/SSP/DPL/02275/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/02273/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/02274/2018, y LXI/3ER/SSP/DPL/02272/2018**, todos de fecha **17 de julio del año en curso**, el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, los oficios motivo del presente Dictamen, mediante los cuales los Representantes Municipales solicitan su reincorporación al cargo y funciones.

3. CONTENIDO DE LOS OFICIOS.

ÚNICO. Los oficios recibidos en esta Soberanía suscritos por los multicitados ediles, contienen sus solicitudes de reincorporación al cargo y funciones que desempeñan, invocando su derecho protegido por los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, mismos que se tienen reproducidos en el presente como si a la letra se insertaren en obvio de repeticiones innecesarias.

4. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

SEGUNDO. Esta Comisión, señala que los **artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, regulan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto de los solicitantes, quienes han manifestado que por voluntad propia se separaron del cargo y funciones que ostentaban, y debido a que no subsiste la causa de dicha separación, solicitan su reincorporación; por tanto pueden regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley. Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedentes las solicitudes de mérito, por las razones que citan y por ser un derecho constituido".

Que en sesión de fecha 19 de julio del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se dejan sin efectos las licencias indefinidas de los Ciudadanos Mauricio González Razo, Osiris Montes Abundis, Lucesita Sánchez Reyes y Jessica Mendoza Hernández, y se les tiene por reincorporados al cargo y funciones de Regidores de los

Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Iguala de la Independencia, Coyuca de Benítez, Mochitlán y Zihuatanejo de Azueta, respectivamente, todos del Estado de Guerrero, en los términos de sus solicitudes. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 755, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJAN SIN EFECTOS LAS LICENCIAS INDEFINIDAS DE LOS CIUDADANOS MAURICIO GONZÁLEZ RAZO, OSIRIS MONTES ABUNDIS, LUCESITA SÁNCHEZ REYES Y JESSICA MENDOZA HERNÁNDEZ, Y SE LES TIENE POR REINCORPORADOS AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, COYUCA DE BENÍTEZ, MOCHITLÁN Y ZIHUATANEJO DE AZUETA, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS TÉRMINOS DE SUS SOLICITUDES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **01 de enero del 2018**, del **Ciudadano Mauricio González Razo**, otorgada mediante Decreto Número 659, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de **Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero**, a partir del día **15 de julio del 2018**, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **10 de abril del 2018**, de la **Ciudadana Osiris Montes Abundis**, otorgada mediante Decreto Número 692, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de **Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero**, a partir del día **12 de julio del 2018**, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **10 de abril del 2018**, de la **Ciudadana Lucesita Sánchez Reyes**, otorgada mediante Decreto Número 692, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de **Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero**, a partir del día **06 de julio del 2018**, bajo todos

los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **12 de abril del 2018**, de la **Ciudadana Jessica Mendoza Hernández**, otorgada mediante Decreto Número 696, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de **Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, a partir del día **16 de julio del 2018**, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento a los interesados y a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Iguala de la Independencia, Coyuca de Benítez, Mochitlán y Zihuatanejo de Azueta, todos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.
ELVA RAMÍREZ VENANCIO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
EUFEMIO CESÁRIO SÁNCHEZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
BÁRBARA MERCADO ARCE.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente civil número 181/2017-II, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EVA SALINAS PLANCARTE, el C. Licenciado Ynocente Orduño Magallon, Juez Primero de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de radicación de fecha nueve de enero del dos mil dieciocho, como lo solicita el promovente con la personalidad en que se ostenta, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio de la demandada EVA SALINAS PLANCARTE, quien a la parte actora en su demanda señalo como domicilio para emplazarla a juicio el ubicado en casa 01, Condominio Valle Verde Ubicado Unidad Habitacional Villa Verde, de esta ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero; tomando en consideración que en el presente asunto se han rendido los informes ordenados en autos para recabar el domicilio de la citada demandada, a efecto de que sea notificada y emplazada a juicio; sin embargo, de los mismos se desprende que se desconoce el domicilio de la misma; por lo tanto se ordenada notificar y emplazar a juicio a la demandada EVA SALINAS PLANCARTE, mediante edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en los lugares públicos de costumbre, y en el Periódico Oficial del Gobierno en el Estado y en el periódico despertar de la costa que se edita en esta ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, para que dentro del término nueve días hábiles siguientes a partir de la última publicación de edictos, comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), sabedora de que se encuentran a su disposición las copias de la demanda y demás documentos anexos a la misma en la Segunda Secretaria de Acuerdos de esta Juzgado, sito en Avenida Bicentenario número tres, Colonia el Limón de esta ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo concedido, se le tendrá por presumiblemente admitidos los hechos de la demanda que dejare

de contestar; así mismo: deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cedula que se fije en los Estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 242, 256, y 257 fracciones I Y V, del Código Procesal Civil, vigente en nuestra Entidad Federativa.

Zihuatanejo, Gro., a 20 de Junio de 2018.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. OFELINA ÁVILA MARÍN.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41.

A SANDRO GONZÁLEZ ANGELITO.

EN EL JUICIO AGRARIO 65/2017, PROMOVIDO POR ELADIO GONZÁLEZ ANGELITO, JUAN GONZÁLEZ ANGELITO Y ELDA GONZÁLEZ ANGELITO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SEAN LLAMADOS A JUICIO LOS CC. FAUSTO GONZÁLEZ ANGELITO, ENOCH GONZÁLEZ ANGELITO, ELDA MARIEL GONZÁLEZ ANGELITO, JUAN ARTURO GONZÁLEZ ANGELITO Y USTED, Y RECLAMA LO SIGUIENTE: "... A) LA NULIDAD DEL DEPÓSITO DE LISTA DE SUCESIÓN QUE REALIZÓ NUESTRA FINADA MADRE MARIANA ANGELITO ROQUE, CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2007, QUIEN FUE EJIDATARIA DENTRO DEL NÚCLEO AGRARIO DE COPALA Y SUS ANEXOS, MPIO. DE COPALA, GRO., ANTE LA PRESENCIA DEL VISITADOR DE LA PROCURADURIA AGRARIA, LIC. SERGIO CASTAÑÓN HIPÓLITO, EN SU CARÁCTER DE REGISTRADOR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL...". ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 41, EN AUDIENCIA DE FECHA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ORDENA EMPLAZAR MEDIANTE EDICTOS A SANDRO GONZÁLEZ ANGELITO, PARA QUE A MAS TARDAR EL DÍA DE LA AUDIENCIA QUE SE CELEBRARA A LAS CATORCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, CONTESTE LA DEMANDA PROMOVIDA POR ELADIO, JUAN Y ELDA DE APELLIDOS GONZÁLEZ

ANGELITO. OPONGA EXCEPCIONES Y DEFENSAS, OFREZCA PRUEBAS, PRESENTE A SUS PERITOS Y TESTIGOS QUE PRETENDA SEAN OIDOS, DEBIENDO SER ACOMPAÑADO POR UN ASESOR LEGAL, SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, ESTE TRIBUNAL PODRÁ TENER POR CIERTOS LOS HECHOS AFIRMADOS POR LOS PROMOVENTES, DE NO SEÑALAR DOMICILIO, LAS DEMÁS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SERÁN HECHAS MEDIANTE LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, AUDIENCIA QUE SE CELEBRARÁ EN EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41, UBICADO EN CALLE ANTÓN DE ALAMINOS NÚMERO 24, FRACCIONAMIENTO MAGALLANES, EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REGIÓN EN QUE SE ENCUENTRE UBICADO EL INMUEBLE QUE SE RECLAMA EN EL PRESENTE JUICIO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 171, 172 Y 173 DE LA LEY AGRARIA, INSTRUYENDO AL ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN, PARA QUE PROCEDA A SU ENTREGA Y PUBLICACIÓN ORDENADA.

ACAPULCO, GUERRERO, A 27 DE JUNIO DE 2018.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. IBER ALEJANDRO MORALES CRUZ.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EN EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

La C. EVELIA MARLEM AYALA SANCHEZ, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en el Barrio de San Felipe, sobre la Avenida Morelos en Pilcaya, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Alarcón el cual cuenta

con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 68.00 mts., y colinda con Agustín Quiroz García.

Al Sur: Mide 64.74 mts., y colinda con Ezequiel Quiroz García.

Al Oriente: Mide: 14.15 mts., y colinda con Evodio Peña.

Al Poniente: Mide 17.85 mts., y colinda con Avenida Morelos.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 12 de Junio de 2018.

A T E N T A M E N T E.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

PERSONA MORAL DISEÑO Y PROYECCION DE VIVIENDA, S.A. DE C.V. (DIPROVI, S.A. DE C.V.) POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 242/2014-1, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE USUCAPION, PROMOVIDO POR LAURA LOMBARDO MAYA, EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL PROYECCION DE VIVIENDA, S.A. DE C.V. (DIPROVI, S.A. DE C.V.) Y OTROS. EL CIUDADANO LICENCIADO YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA, CON FECHA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE EN SU PARTE RELATIVA A LA LETRA DICE:

"...AUTO.- Zihuatanejo, Guerrero; a Diecinueve de enero de dos mil dieciocho.

.... En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil diecisiete, tomando en consideración que en el presente asunto, se han rendido los

informes ordenados en autos para recabar el domicilio de la codemandada Diseño y Proyección de Vivienda, S.A. de C.V., a efectos de que sea notificada y emplazada a juicio, más sin embargo, de ellos se desprende, que se desconoce el domicilio de la misma; por lo tanto, se ordena notificar y emplazar a juicio a la citada codemandada Diseño y Proyección de Vivienda, S.A. de C.V., mediante edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Despertar de la Costa que se edita en esta ciudad de Zihuatanejo, Guerrero; para que dentro del término de nueve días hábiles siguientes a partir de la última publicación de edictos, comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por Laura Lombardo Maya, sabedora de que se encuentran a su disposición las copias de la demanda y demás documentos anexos a la misma en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida del Bicentenario número tres, Colonia el Limón en esta ciudad de Zihuatanejo, Guerrero; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo concedido, se le tendrá por presumiblemente admitidos los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo deberá señalar domicilio en el lugar sede de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, lo anterior conforme en lo dispuesto en los artículos 242, 256 y 257 fracciones I y V, del ordenamiento legal en mención; en consecuencia, gírense los oficios correspondientes, lo anterior es para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Ynocente Orduño Magallon, Juez Primero de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa ante el Licenciado Jorge Rodríguez Vázquez, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy Fe."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CONSTE.

Zihuatanejo, Guerrero, a 30 de Enero de 2018.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y

FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. OFELINA AVILA MARIN.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

La Ciudadana Licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Jueza Segundo Civil y de Oralidad Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento al auto de fecha seis de julio de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 658/2007-II, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Inmobiliaria y Constructora Villa Montaña S.A. de C.V., en contra de Edgar Virgilio y Carlos de Apellidos Catalán Molina, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el inmueble ubicado en Calle Madero esquina con Calle Teófilo Olea y Leyva, Colonia Centro de esta ciudad, Código Postal 39000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL Norte mide 15.45 metros y colinda con propiedad de Eufrocina Villamar; al Sur 15.25 metros y colinda con Sucesión de Fernando Castañón, Calle de Madero de por medio; por el Oriente mide 17.75 metros y colinda con propiedad de Nicandro Alarcón, Calle Teófilo Olea y Leyva de por medio; y al Poniente 19.07 metros y colinda con Eufrocina Villamar; teniendo una superficie total de 282.59 metros cuadrados, con un valor pericial de \$3,998.000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.); siendo postura legal la que cubra la dos terceras partes del valor pericial fijado en autos del inmueble; ordenándose anunciar su venta por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico El Sur de publicación estatal, así como en los lugares públicos de costumbre como son Estrados de este Juzgado, Estrados de la Tesorería Municipal y Estrados de la Secretaria de Finanzas del Estado; señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, convocándose postores por el medio aludido.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE

PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JUAN CARLOS RUIZ HERNANDEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 360/2014-III, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de Martín Moreno Abarca.

"... con fundamento en los artículos 611 fracción II y 466 del Código Procesal Civil del Estado, se señalan las diez horas del día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en actuaciones, identificado como departamento 3, del edificio "B", sujeto a régimen de propiedad en condominio, ubicado en lotes de terreno números 154 y 155, de la calle "Las Cumbres", sección Las Lomas del fraccionamiento Rancho Acapulco de esta ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, cuyas características, medidas, colindancias y antecedentes registrales obran en actuaciones... sirviendo de base para el remate la cantidad de \$764,000.00 (setecientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en actuaciones y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se hace saber que desde que se anuncie el remate y durante este, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y demás documentación de que se disponga en autos, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, haciéndoles saber que para tomar parte de la subasta, deberán los postores consignar una cantidad igual; por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble que sirve de base al remate, en billete de depósito o en cualquiera de las siguientes cuentas: Bancomer, S.A. 0443539458, Banco Santander México, S.A. 5324 880 128-3, y HSBC 256400989-7, a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero, debiendo justificar a este tribunal con el depósito realizado, sin cuyo requisito no serán admitidos en términos del artículo 467, fracción IV del Código

Procesal Civil vigente para el Estado de Guerrero.

Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil y Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Víctor Javier Torres Mejía, Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. VICTOR JAVIER TORRES MEJIA.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. KATIA SPINOSO BOLAÑOS.

En razón de ignorar su domicilio, y en cumplimiento al auto de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, dictado en el cuadernillo del incidente de libertad por desvanecimiento de datos, de la Causa Penal número 059-1/2015, en términos de los artículos 4º y 40 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, en su calidad de agraviada, le hago saber los puntos resolutivos del INCIDENTE DE LIBERTAD POR DESVANECIMIENTO DE DATOS - Ayutla, Guerrero a veintinueve (22) de abril del año dos mil dieciséis (2016), siendo los siguientes: "... PRIMERO.- Con esta fecha (22 de abril de 2016), y siendo las (14:00) catorce horas y con fundamento en el artículo 158 del Código Procesal Penal Vigente, se ordena la libertad de los procesados Bernardino García Francisco, Ángel García García, Florentino García Castro, Eleuterio García Carmen, Abad Ambrosio Francisco, y Benito Morales Justo, por desvanecimiento de los datos que sirvieron para comprobar el cuerpo del delito de Secuestro agravado, en agravio de Katia Spinoso Bolaños, y Pedro Gil Apreza Salmerón. SEGUNDO.- Gírese la boleta de libertad correspondiente al Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, para que deje en inmediata libertad a los enjuiciados Bernardino García Francisco, Ángel García García, Florentino García Castro, Eleuterio García Carmen, Abad Ambrosio Francisco, y Benito Morales Justo. TERCERO.- Se hace saber a las partes que esta resolución es apelable y que disponen de un plazo de cinco días hábiles que les empezara a correr al día siguiente a su notificación, en caso de

inconformidad, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 131, 132 fracción III y 133 del Código de Procedimientos Penales, se les apercibe a los inculpados que en caso de que el Agente del Ministerio Público Adscrito apele la presente resolución, deberá designar persona de su confianza o abogado que lo defienda en segunda instancia, así como también deberá señalar domicilio en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo se le nombrará al defensor público adscrito a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia y como domicilio los estrados de ese cuerpo Colegiado. CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de atención y apoyo a la víctima u ofendido del delito en el Estado, así como en los artículos 14 y 20, apartado "B" de la Ley Suprema del País, 27 y 37 segundo párrafo del Código de Procedimientos Penales, y en acatamiento a dichos normativos, y tomando en cuenta que de autos se advierte que los ofendidos Pedro Gil Apreza Salmerón, y Katia Spinoso Bolaños, tiene su domicilio ubicado en Calle Pipila No. 5, Barrio de San José, del poblado de Olinalá, Guerrero, y la ofendida Katia Spinoso Bolaños, el ubicado en Colonia Coltlalco, por la Zona Y Griega, sobre la Carretera que conduce al Poblado de Huamuxtitlán, Tlapa de Comonfort, Guerrero, es decir fuera de esta jurisdicción, en tal virtud, con fundamento en los artículos 28, 29 y 31 del Código de Procedimientos Penales en vigor, gírese atento exhorto, al Ciudadano Juez de Primera Instancia en Materia Penal en turno del Distrito Judicial de Morelos, con sede en la Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para que en auxilio de las labores de este juzgado, y de encontrarlo ajustado a derecho, ordene al fedatario de dicho órgano jurisdiccional se constituya al domicilio de los citados ofendidos y les notifique personalmente el contenido de la presente resolución, haciéndoles saber expresamente a dichos ofendidos en dicho acto, el derecho que tienen de apelar y que cuentan con el término de cinco días hábiles en el caso de estar inconformes con la referida resolución; y cumplimentado que sea, lo devuelva a este órgano jurisdiccional anexando por duplicado las constancias practicada. QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Julio Obregón Flores, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, quién actúa ante la Ciudadana Licenciada Andrea López Ramírez, Primera Secretaria de Acuerdos en Materia Penal, quién autoriza y da fe.."; así como también, hágasele del conocimiento a dicha ofendida, que mediante auto de fecha dos de mayo del dos mil dieciséis, se le admitió el recurso de apelación, al Agente

del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, en contra del mencionado auto de libertad, mismo que fue admitido en el efecto devolutivo...". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado ESTEBAN SALDAÑA PARRA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, quien actúa con la Ciudadana Licenciada ANDREA LÓPEZ RAMÍREZ, Primera Secretaria de Acuerdos en Materia Penal, que autoriza y da fe.- DOY FE".

Ayutla de los Libres, Guerrero, a 04 de Julio de 2018.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE. LIC. ANDREA LÓPEZ RAMÍREZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. CAROLINA GUERRERO DE LEÓN Y CAROLINA PEREDO MANRIQUE. PRESENTE.

En la causa penal número 49/2015-II, que se instruye en contra de Carlos Flores Juárez, por el delito de Violación, cometido en agravio de Beatriz Vázquez Guerrero, el ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha dos de julio del año en curso, fijo las once horas del doce de septiembre de dos mil dieciocho, para el desahogo de los careos procesales que resultan entre el inculpado Carlos Flores Juárez, y los testigos de descargo Sara Muñoz López, Demetrio Torres Peredo, Blanca Flores Bello y Lázaro González Ramírez, con la denunciante Carolina Guerrero de León y los testigos circunstanciales de los hechos Alicia Manrique Castillo y Carolina Peredo Manrique, y entre los mencionados testigos de descargo con la menor agraviada Beatriz Vázquez Guerrero; en forma separada y sucesiva. Se autoriza a la defensa para que al término de la citada probanza formule el interrogatorio que estime pertinente a la denunciante Carolina Guerrero de León, menor agraviada Beatriz Vázquez Guerrero y testigo de cargo Carolina Peredo Manrique, por lo que en preparación de dicha prueba, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en el

Estado de Guerrero, se ordenó citar a la denunciante Carolina Guerrero de León, en el entendido que deberá presentar a la menor agraviada Beatriz Vázquez Guerrero, y a la testigo Carolina Peredo Manrique, por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante este Órgano Jurisdiccional, sito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, precisamente a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada.- Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 03 de Julio de 2018.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 05 de Julio de 2018.

C. MARÍA CASTILLO REYNA.

(VÍCTIMA INDIRECTA EN LA CAUSA PENAL 146/2003-II, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO).

P R E S E N T E.

A través de la presente publicación, hago saber a usted que en la carpeta judicial de ejecución EJ-286/2017, seguida a Silverio Blanco Romero, mediante auto dictado en esta fecha, se ordenó notificarle el inicio del procedimiento de ejecución de las penas que le fueron impuestas a éste, por ello, al tener usted el carácter de víctima indirecta, tendrá que comparecer dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente, ante este juzgado, cito en Boulevard René Juárez Cisneros s/n, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, edificio 3, segundo piso, de Ciudad Judicial, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, CP. 39090, teléfono (747) 49 4 95 65, extensión 3021, para notificarse del

contenido de la referida carpeta judicial y hacer valer sus derechos que le otorgan los artículos 20, apartado C, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 14 y 124 de la Ley General de Víctimas, y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, 109 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el artículo 8.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, entre ellos, el derecho que tiene de nombrar asesor jurídico particular que la represente en esta etapa si así lo desea, en el entendido que para garantizar sus derechos, de oficio se le ha asignado un asesor jurídico público, el cual podrá revocar en el momento que lo solicite; de igual forma se le hace saber que el sentenciado de mérito fue condenado al pago de la reparación del daño material y moral a su favor, empero, a este último, por no estar cuantificado su monto, se dejan a salvo sus derechos para hacerlos valer en esta etapa, por tanto, podrá ofrecer pruebas tendentes a demostrar la cuantificación de los mismos. Así las cosas, le apercibo a usted que, en caso de no comparecer en el término concedido para ello, las posteriores notificaciones se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este juzgado de ejecución.

A T E N T A M E N T E.

LA JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ÁLVAREZ, GUERRERO Y BRAVO.
MARITZA JIMÉNEZ SANTIAGO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. RAÚL MORALES BARRERA.

P R E S E N T E.

La licenciada Maritza Jiménez Santiago, Jueza de Ejecución Penal del Estado, adscrita al Juzgado de Ejecución Penal, con sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero, hago saber a usted que en la carpeta judicial de ejecución EJ-117/2018-II, seguida a Alejandro Santos Gatica, por los delitos de homicidio, lesiones y daños imprudenciales, cometidos el primero en agravio de Francisca

Godínez Fino, el segundo en agravio de Laurentino Godínez Fiscal, y el tercero en agravio de usted, con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, dicté un acuerdo, en el que se ordenó notificarle a usted en su carácter de víctima directa el inicio del procedimiento de ejecución de penas, con la finalidad que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente, comparezca ante este juzgado cito en Boulevard René Juárez Cisneros s/n, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, edificio 3, segundo piso, de Ciudad Judicial, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, CP. 39090, teléfono (747) 49 4 95 65, extensión 3021, para notificarse del contenido de la referida carpeta judicial y hacer valer sus derechos que le otorgan los artículos 20, apartado C, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 14 y 124 de la Ley General de Víctimas, y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, 109 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el artículo 8.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, entre ellos, el derecho que tiene de nombrar asesor jurídico particular que lo represente en esta etapa si así lo desea, y a saber que dicho sentenciado fue condenado al pago de la reparación del daño, mismo que ya se encuentra cubierto a su favor; apercibido que de no comparecer en el término concedido, las posteriores notificaciones se le harán a través de cédula que se fije en los estrados del juzgado de ejecución en cita.

A T E N T A M E N T E.

LA JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LOS BRAVO, ÁLVAREZ Y GUERRERO.
MARITZA JIMÉNEZ SANTIAGO.

Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO COORDINACIÓN DE OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Convocatoria: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública para la contratación de las obras: **Construcción del Centro de Salud de la Colonia Tatagildo, en la localidad de Chilpancingo, Municipio de Chilpancingo, Municipio de los Bravos; Construcción del centro de salud de la Colonia Hogar Moderno en Acapulco, Municipio de Acapulco de Juárez; Construcción del Centro de Salud con Servicios Ampliados en la Comunidad de Tecoaapa, Municipio de Tecoaapa, Municipio de Tecoman; Construcción del Hospital de la Comunidad de la Comunidad de Galeana y Construcción del Hospital de la Comunidad de Arcelia, Municipios de Galeana y Arcelia, todas del Estado de Guerrero, de conformidad con lo siguiente:**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
41050002-006-10	\$ 1,000.00	26/07/2018	26/07/2018 10:00 horas	25/07/2018 10:00 horas	01/08/2018 09:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				
0	Construcción del Centro de Salud de la Colonia Tatagildo, en la localidad de Chilpancingo, Municipio de Chilpancingo de los Bravos				
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución
				13/08/2018	70
					Capital contable requerido
					\$ 1,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
41050002-007-18	\$ 1,000.00	26/07/2018	26/07/2018 11:00 horas	25/07/2018 10:00 horas	01/08/2018 11:30 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				
0	Construcción del Centro de Salud de la Colonia Hogar Moderno en Acapulco, Municipio de Acapulco de Juárez				
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución
				13/08/2018	70
					Capital contable requerido
					\$ 1,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
41050002-008-10	\$ 1,000.00	26/07/2018	26/07/2018 12:00 horas	25/07/2018 12:00 horas	01/08/2018 14:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				
0	Construcción del Centro de Salud con Servicios Ampliados en la Comunidad de Tecoaapa, Municipio de Tecoaapa				
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución
				13/08/2018	90
					Capital contable requerido
					\$ 2,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica económica
41058002-009-18	\$ 1,000.00	26/07/2018	26/07/2018 13.00 horas	25/07/2018 11.00 horas	01/08/2018 17.00 horas
Clave FSC (CCAOP)					
0	Descripción general de la obra Construcción del Hospital de la Comunidad de Tecpan de Galeana, Municipio de Tecpan de Galeana				Capital contable requerido \$ 9,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica económica
41058002-010-18	\$ 1,000.00	26/07/2018	26/07/2018 14.00 horas	25/07/2018 12.00 horas	01/08/2018 19.00 horas
Clave FSC (CCAOP)					
0	Descripción general de la obra Construcción del Hospital de la Comunidad de Arcelia, Municipio de Arcelia				Capital contable requerido \$ 9,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: Av. del Sol No. 3, Fracc. Villas del Mayorazgo, C. P. 39080, Chilpancingo de los Brava, Guerrero, teléfono: (01 747) 494 31 00 ext. 1244, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante recibo de pago expedido en el área de licitaciones.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo para la licitación No. 41058002-009-18 el día 26 de julio del 2018 a las 10:00 horas, para la licitación No. 41058002-007-18 el día 26 de julio del 2018 a las 11:00 horas, para la licitación No. 41058002-008-18 el día 26 de julio del 2018 a las 12:00 horas, para la licitación No. 41058002-009-18 el día 26 de julio del 2018 a las 13:00 horas, para la licitación No. 41058002-010-18 el día 26 de julio del 2018 a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Planeación, ubicado en: Av. del Sol No. 3, Fracc. Villas del Mayorazgo, C. P. 39080, Chilpancingo de los Brava, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las(s) propuesta(s) técnica(s) económica (s) se efectuará para la licitación No. 41058002-006-18 el día 1° de agosto del 2018 a las 09:00 horas; para la licitación No. 41058002-007-18 el día 1° de agosto del 2018 a las 11:30 horas; para la licitación No. 41058002-008-18 el día 1° de agosto del 2018 a las 14:00 horas; para la licitación No. 41058002-009-18 el día 1° de agosto del 2018 a las 17:00 horas; para la licitación No. 41058002-010-18 el día 1° de agosto del 2018 a las 19:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Planeación, ubicado en: Av. del Sol No. 3, Fracc. Villas del Mayorazgo, C. P. 39080, Chilpancingo de los Brava, Guerrero.
- La visita al lugar de los trabajos se efectuará para la licitación No. 41058002-006-18 el día 25 de julio del 2018 a las 10:00 horas, en el lugar de la obra, en domicilio conocido en el Centro de Salud de la Colonia Matagorda, Municipio de Chilpancingo de los Brava, en el Estado de Guerrero, para la licitación No. 41058002-007-18 el día 25 de julio del 2018 a las 10:00 horas, en el lugar de la obra, en domicilio conocido en el Centro de Salud de la Colonia Hugar Moderno en Acapulco, Municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero; para la licitación No. 41058002-008-18 el día 25 de julio del 2018 a las 12:00 horas, en el lugar de la obra, en domicilio conocido en el Centro de Salud con Servicios Ampliados de Tecpan, Municipio de Tecpan, en el Estado de Guerrero; para la licitación No. 41058002-009-18 el día 25 de julio del 2018 a las 13:00 horas, en el lugar de la obra, en domicilio conocido en el Hospital de la Comunidad de Tecpan, Municipio de Tecpan de Galeana, en el Estado de Guerrero, para la licitación No. 41058002-010-18 el día 25 de julio del 2018 a las 14:00 horas, en el lugar de la obra, en domicilio conocido en el Hospital de la Comunidad de Arcelia, Municipio de Arcelia en el Estado de Guerrero.
- El(l)os idioma(s) en que deberán presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo del 30%.

• La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste: para la licitación No. 41058002-006-18 por lo menos haber construido o rehabilitado dos Centros de Salud y/o Unidades similares en características técnicas en tipo y magnitud, en los últimos 5 años, para la licitación No. 41058002-007-18 por lo menos haber construido dos Centros de Salud y/o Unidades similares en características técnicas en tipo y magnitud, en los últimos 5 años, para la licitación No. 41058002-008-18 por lo menos haber construido dos Centros de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) y/o Unidades similares en características técnicas en tipo y magnitud, en los últimos 5 años; para la licitación No. 41058002-009-18 por lo menos haber construido dos Hospitales de la Comunidad y/o Unidades similares en características técnicas en tipo y magnitud, en los últimos 5 años; para la licitación No. 41058002-010-18 por lo menos haber construido dos Hospitales de la Comunidad y/o Unidades similares en características técnicas en tipo y magnitud, en los últimos 5 años, así como las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones:

• Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

1. Solvencia de la empresa por escrito, manifestando su interés por participar indicando el número de la licitación anexando el recibo de pago.
 2. Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso según su naturaleza jurídica así como el documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal o apoderado legal de la empresa tratándose de personas morales; o Acta de Nacimiento, CURP y Cédula Fiscal con CURP cuando se trate de personas físicas (original y copia)
 3. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, en base a las Declaraciones fiscales de los años 2015 y 2017, y pagos provisionales de enero a junio de 2018, Estados Financieros al 31 de diciembre de los años 2016 y 2017 y el correspondiente al 2018 (anexar las razones financieras de liquidez, rentabilidad y endeudamiento) auditados por contador público externo a la empresa autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia de su registro expedido por la misma para auditar estados financieros, así como copia de su Cédula profesional o identificación del mismo. Asimismo deberá anexar el formato 32 D, opión de cumplimiento y obligaciones fiscales, expedido por el SAT. Presentar Constancia de retención del 2%, expedida por la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, en caso de empresas que no han contratado con la Secretaría de Salud, la Constancia la expedirá la Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado de Guerrero.
 4. Relación de maquinaria y equipo propio disponible y ubicación, debiendo anexar una copia y los originales de sus facturas que le serán devueltos una vez cotejados.
 5. Se deberá realizar el pago, con recibo expedido en el área de licitaciones, por inscripción, a más tardar a las 14:00 horas del día 26 de julio de 2018.
 6. Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RFC)
 7. Registros ante el IMSS e INI ONAVII, anexar Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social favorable.
 8. Comprobante del domicilio fiscal, preferentemente en el estado de Guerrero.
 9. En caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociados así como el convenio privado de asociación en participación y presentarlo en las propuestas en papel membretado.
 10. Registro de retiro actualizado del Padrón de Contratistas, del Gobierno del Estado de Guerrero.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 265, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, o aquí cuya propuesta resulte solvente por que reúna, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que abarcarán periodos mensuales, en parcialidades que considere el porcentaje estimado de avance de obra ejecutada y concepto de trabajo terminado, conforme se establece en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 265

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 17 DE JULIO DEL 2018.

DR. CARILOS DE LA PENA PINTOS,
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
RUBRICA.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 401.00
UN AÑO.....	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 704.35
UN AÑO.....	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 18.40
ATRASADOS.....	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

31 de Julio

1899. *Sublevación de Sonora. Dada la Ley de Deslinde de Terrenos Baldíos y Colonización, decretada en 1883 por el Gobierno del General Manuel González, y que propició despojos y crímenes por parte de las compañías deslindadoras extranjeras, las tribus Yaquis de Sonora se sublevan en esta fecha en contra del Gobierno del General Díaz, pues los despojos y atropellos son constantes e insoportables.*
